



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°304-2022/MPL-A.PÁG. 01

Lambayeque, 07 de setiembre de 2022

VISTO:

Oficio N°0081-2022-MPL/PPM, Proveído N°01415-2022-MPL-GM-GPP, Carta N°0548/2022-MPL-SGP, Carta N°0228/2021-GAF, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N. 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N. 27972: Las municipalidad provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica siendo el Alcalde su Representante legal y máxima autoridad.

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6 del Art. 20, concordante con lo dispuesto en los artículos 39 y 43 de la Ley N. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, con Oficio N°081-2022-MPL-PPM, de fecha 12 de julio de 2022, El Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, pone de conocimiento la Resolución N°18, recaído en el Expediente judicial N° 00270-2014-0-1708-JM-LA-01, del Proceso de Acción Contenciosa Administrativa (PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS), seguido por LABAN RENTERIA RUPERTO, contra la Entidad; a fin que se dé cumplimiento al mandato judicial, tal como se indica en el contenido de la mencionada Resolución, por la suma de S/.9,747.00 (nueve mil setecientos cuarenta y siete con 00/100 soles) , por los conceptos de beneficios sociales, más los intereses legales que se devengan a la fecha de la ejecución de sentencia.

Que, con Proveído N° 01415-2022-MPL-GM-GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento lo manifestado por el Procurador Público para que se realice las acciones correspondientes, y con Carta N° 0548/2022-MPL-SGP de fecha 04 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario, referente al cumplimiento de Mandato Judicial, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001091; a la vez adjunta el cronograma de pago.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RECIBIDO 08 SEP 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°304-2022/MPL-A.PÁG. 02

COPIA FIDEL
ORIGINAL

Que, con Carta N° 0228/2022-MPL-GAF de fecha 09 de agosto de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, refiere que ante los problemas que se viene atravesando por la falta de disponibilidad presupuestal y financiera para mitigar el COVID-19, resulta necesario establecer los parámetros y límites económicos para la cancelación no solo del presente expediente judicial, si no de varios que se vienen cancelando y de otros que se encuentran pendientes de cronograma, con la finalidad de no generar déficit o problemas económicos y que tengan como consecuencia problemas sociales, por lo que la Municipalidad Provincial de Lambayeque como entidad del sector público se encuentra adscrita a lo establecido en el numeral 73.2. del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, el cual indica: En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. Que para el cálculo del 5% establecido en el numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, se debe tener en consideración que con Resolución de Alcaldía N° 452-2021/MPL-A de fecha 31 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022 del Pliego: 301238 Municipalidad Provincial de Lambayeque; concluyendo que el saldo existente no permitirá cubrir las deudas por pagos de sentencias judiciales que se encuentren en curso y NO se estén programadas; solicitando, se elabore o se emita la Resolución de reconocimiento o aceptación de la deuda contraída por el cumplimiento de resolución judicial, derivado del Expediente Judicial N° 00270-2014-0-1708-JM-LA-01 seguido por LABAN RENTERIA RUPERTO. Así como también, se apruebe el Cronograma de desembolso de recursos tal como se adjunta en el cronograma aprobado en la CARTA N° 0548/2022-MPL-GPP-SGP para los trámites administrativos que hubiera al lugar dentro de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Por lo anteriormente expuesto, estando a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, contenida en la Resolución N°18, recaído en el Expediente judicial N° 00270-2014-0-1708-JM-LA-01, del Proceso de Acción Contenciosa Administrativa (PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS), seguido por LABAN RENTERIA RUPERTO, contra la Entidad; a fin que se dé cumplimiento al mandato judicial, tal como se indica en el contenido de la mencionada Resolución, por la suma de S/9,747.00 (nueve mil setecientos cuarenta y siete con 00/100 soles) , por los conceptos de beneficios sociales, más los intereses legales que se devengan a la fecha de la ejecución de sentencia, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

RECIBIDO 08 SEP 2022
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
V° B°
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
V° B°
Gerencia Asesoría Jurídica
LAMBAYEQUE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°304-2022/MPL-A.PÁG. 03

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente, para los fines que correspondan, teniendo en consideración lo descrito en la Carta N°0548/2022-MPL-SGP, de fecha 04 de agosto del 2022, emitida por el Subgerente de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, ponga en conocimiento la presente resolución al Órgano Jurisdiccional – Poder Judicial.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al interesado, de acuerdo a las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CUMPLASE.

COPIA FIEL
ORIGINAL

DISTRIBUCIÓN

- Interesado
- Alcaldía
- GM
- GAJ
- GAF
- GPP
- PPM
- Área de Remuneraciones
- Pag. Web
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Lic. Luz Amanda Zamora Mejía
 ALCALDESA (e)



RECIBIDO 08 SEP 2022

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

